



**ACUERDO PCSJA22-11978**

29 de julio de 2022

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para los Despachos 004, 016 y 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó el comportamiento de procesos de las salas laborales de los tribunales superiores que registran inventarios finales altos, y evidenció que los Despachos 004, 016 y 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá tienen ingresos, egresos e inventarios finales altos, por lo que se considera técnicamente viable adoptar unas medidas de descongestión para reducir sus inventarios, de acuerdo con la información suministrada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU B.I – en el periodo 2021 y el primer trimestre del año 2022.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario redistribuir 360 procesos laborales de los Despachos 006, 016 y 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca, a efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Distribución de procesos laborales para que se profiera sentencia.* A partir del primero (1) de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con la redistribución de procesos laborales para proferir sentencia, a los siguientes despachos judiciales:

Despachos Judiciales que entregan procesos	Número de procesos a distribuidos	Despachos Judiciales que reciben procesos	Número de procesos a recibir por despacho	Meta mensual de procesos a fallar por despacho
Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	100	Despacho 001, 002, y 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca	120 procesos	10 procesos
Despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	200			
Despacho 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	60			
<b>Total</b>	<b>360</b>			

Los 360 asuntos a distribuir deberán corresponder a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez, y pensión de sobrevivientes. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá garantizará que los procesos laborales seleccionados sean del más antiguo al más reciente.

**PARÁGRAFO 1.º.** Si el Magistrado considera que puede fallar los procesos en menor tiempo, lo comunicará al consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

**ARTÍCULO 2.º** *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos, según lo dispuesto en el presente acuerdo, atenderán los procesos remitidos hasta su culminación e igualmente atenderán las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición.

**PARÁGRAFO 1.º** Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3.º** *Remisión de procesos digitalizadas por la Secretaría.* La Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá se encargarán de remitir los procesos laborales digitalizadas referido en el artículo 1.º del presente acuerdo, a la Secretaría de la Sala de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca.

En el sistema SIERJU B.I., deberán registrarse las salidas de las solicitudes en la casilla denominada “*Remitidos a otros despachos*”, y asimismo, los despachos que las reciban deberán incluirlas en la casilla “*ingresos por descongestión*”.

**PARÁGRAFO 1.º** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las Secretarías de los Tribunales Superiores informarán por los medios digitales pertinentes a éstos y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.º** En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

**ARTÍCULO 4.º.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca el envío de todos los expedientes digitalizados, conforme a lo previsto en este acuerdo, con el respectivo protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, rendirá informes de seguimiento bimensuales de esta medida al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial – UDAE.

**ARTÍCULO 5.º** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

**JORGE LUIS TRIJULLO ALFARO**

Presidente

Firmado Por:

**Jorge Luis Trujillo Alfaro**

**Magistrado Presidente**

**Consejo Superior De La Judicatura**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf766d869559bc7fa95b111e50343d50a6c7ed9b1f2c950d99f85f39273185d1**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**